

FECHA: 19/10/2015

ACUERDO QUE EMITE EL C. DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES A AUDITORES(AS) EXTERNOS(AS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y

## CONSIDERANDO

I. Que en términos de los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, cuya función es la Fiscalización Superior.

II. Que en cumplimiento con ese mandato constitucional y acorde a lo dispuesto en el artículo 121, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 11, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al Auditor Superior le corresponde autorizar previa convocatoria pública, a los(las) auditores(as) externos(as) que con posterioridad contraten los sujetos de revisión obligados, para dictaminar sus cuentas públicas, emitiendo los lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación.

III.- Que el artículo 10, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, contempla la atribución de establecer mediante acuerdo "Comités" de carácter temporal que se requieran para el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado.

IV. Que para realizar y transparentar el proceso de evaluación respecto de los(las) aspirantes a auditores(as) externos(as), para el ejercicio fiscal 2016, es conveniente contar con un órgano colegiado definido concretamente en un "Comité" que esté integrado por funcionarios(as) de la Auditoría Superior del Estado de Puebla designados(as) por el suscrito, mismos(as) que sesionarán durante el lapso de tiempo que se considere para lograr su objetivo, pudiendo estar presentes profesionales externos que funjan como observadores(as) con derecho a voz, pero no a voto y que sean designados(as) por las personas morales con reconocimiento en la materia contable en el Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracciones XXXVI y XL, 112, 116, y 121, fracciones I, III, XVI, XXII y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 3, 4, 9, 10 segundo párrafo y 11, fracciones XI, XXI y XLII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité de Evaluación de Aspirantes a Integrar el Padrón de Auditores(as) Externos(as) para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "El Comité", como un órgano colegiado de carácter temporal, el cual tendrá por objeto determinar la idoneidad de los(las) aspirantes para obtener la autorización de Auditor(a) Externo(a) para revisar y dictaminar las Cuentas Públicas del

*ejercicio fiscal 2016, de los Sujetos de Revisión Obligados que se precisan en el artículo 2, fracción XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.*

*SEGUNDO.- El Comité se integrará por los (las) servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, siguientes:*

- I. En calidad de Presidente, el Secretario Técnico;*
- II. En calidad de Secretario, el Director de Fiscalización de Procedimientos y Coordinación de Auditores(as) Externos(as); y*
- III. En calidad de Vocales: el Auditor Especial de Cumplimiento a la Gestión Financiera; el Auditor Especial de Evaluación del Desempeño; el Auditor Especial de Evaluación, Mejora y Tecnologías de la Información; el Director Jurídico Contencioso; la Directora de Capacitación y Gestión Documental; la Directora de Fiscalización Municipal; la Directora de Fiscalización de Poderes del Estado y otros Sujetos de Revisión, y el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*

*Los(las) integrantes de “El Comité” tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Director Jurídico Contencioso, quien en representación de la Dirección General Jurídica únicamente tendrá derecho de voz.*

*Cada uno(a) de los(las) integrantes de “El Comité” mediante escrito dirigido al Presidente designará a su suplente, para que lo(la) represente en sus ausencias a las sesiones, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones.*

*TERCERO.- Los acuerdos de “El Comité”, se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes que tengan este derecho, teniendo voto de calidad el Presidente, en caso de empate.*

*CUARTO.- En caso de que alguno de los integrantes de “El Comité” no pudiera asistir a alguna de las sesiones del mismo, el Presidente tendrá la facultad de llamar en ese momento al (a la) suplente respectivo(a), que haya sido previamente acreditado(a) ante “El Comité”, a efecto de suplir al (a la) titular.*

*QUINTO.- En las sesiones de “El Comité”, podrán estar presentes un(a) representante del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla, A.C., y un(a) representante de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en Puebla, A.C., en calidad de observadores(as) con derecho a voz, pero no a voto, para lo cual se solicitará a estas asociaciones designen por escrito ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla a los(las) profesionales que participarán en su representación, los(las) que deberán guardar la reserva debida conforme a legislación aplicable.*

*SEXTO.- “El Comité”, para el mejor cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:*

- I. Examinar la documentación presentada por los(las) Aspirantes a obtener la autorización de Auditor(a) Externo(a) para el ejercicio fiscal 2016, así como en su caso, conocer y examinar el resultado de la visita física al domicilio señalado por éstos, a efecto de determinar su idoneidad para*

# ACUERDO

ser autorizados(as) como Auditores(as) Externos(as) para revisar y dictaminar Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión Obligados para dicho ejercicio;

II. Evaluar y opinar respecto del cumplimiento por parte de los(las) Aspirantes a obtener la autorización de Auditores(as) Externos(as) ejercicio 2016, de los requisitos señalados en la Convocatoria emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla;

a).- Se entiende por Evaluación: la revisión y estudio de la documentación presentada por los(las) aspirantes considerando los factores de experiencia, servicios profesionales, personal con el que cuenta, infraestructura del equipo informático y compromisos cumplidos; y

b).- La opinión: consistirá en la conclusión del Comité de Evaluación, sobre la idoneidad o no idoneidad del (de la) aspirante, la que se comunicará al Auditor Superior, para que emita el documento correspondiente.

III. Determinar la idoneidad o no idoneidad del (de la) aspirante por cumplimiento o incumplimiento en tiempo y/o en forma de cualquiera de los puntos de la Convocatoria; y

IV. Adoptar las medidas y realizar las acciones que estime conducentes al desarrollarse el proceso de mérito, que permitan lograr su encomienda.

SÉPTIMO.- Una vez que "El Comité" cumpla con el objeto para el cual fue creado, y se publique la relación de Auditores (as) Externos (as) autorizados (as), se extinguirá, sin necesidad de nuevo mandamiento.

## TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma, dejando sin efectos cualquier otro anterior con objeto similar que haya sido emitido, y deberá publicarse en la página web de esta Entidad Fiscalizadora, para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Así lo acordó y firma el DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE. -----

Atentamente

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil quince.

Dr. David Villanueva Lomelí  
Auditor Superior del Estado de Puebla

ATT/HAAR/EVS